



36

CONTRATO N° 055 DE 2016 SUMINISTRO DE UNIFORMES PAR LA DOTACION DE LOS EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA DE ACUERDO AL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **OMAIRA DEL SOCORRO QUINTERO GOMEZ**, persona natural con establecimiento de comercio identificada con el Nit. **39.439.668-7**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de uniformes para la dotación de los empleados de la Beneficencia de Antioquia; lo anterior de acuerdo con el Código sustantivo del trabajo. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución será de dos meses, contados a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/C (\$ 4.881.000.00); incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez entregue la totalidad de la dotación, los cuales le serán proporcionados a los empleados para que sean probados y se puedan corregir los que por algún motivo de confección deban arreglarse, una vez el coordinador de recursos humanos apruebe la calidad y el diseño de la totalidad de las prendas de vestir, podrá el contratista presentara la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos copias, acompañadas del informe de supervisión, el formato del ingreso al almacén, la certificación de las prendas a entera satisfacción y la constancia del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. **CLAUSULA CUARTA: RESPALDO PRESUPUESTAL**. Para la suscripción del presente contrato, Benedan cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 295 del 07/03/2016, con cargo al rubro presupuestal 21101013A0511, de la actual vigencia. **CLAUSULA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, La Beneficencia de Antioquia cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de



BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA OCTAVA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse con la mera firma de las partes. **CLAUSULA NOVENA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA:** SUPERVISION. La Supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión Humana. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. BENEDAN: Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA: Carrera 51 Nro. 54-05, Rionegro, Antioquia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de abril de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


OMAIRA DEL S. QUINTERO GOMEZ
Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado
Revisó: David Andres Ospina Saldarriaga Jefe oficina jurídica
Revisó: Juan Alberto Garcia Garcia Director Financiero y Administrativo

